



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0260-TRA-PI

Solicitud de inscripción de patente denominada “COMPUESTOS UTILES PARA INHIBIR CHK 1”

ICOS CORPORATION., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 9395-2007)

Patentes

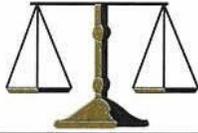
VOTO N° 388-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil catorce.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y nueve- ciento ochenta y ocho, en su condición de apoderado especial de la empresa **ICOS CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención a las catorce horas del seis de marzo del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada a las catorce horas del seis de marzo del dos mil trece, el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, se resolvió como consecuencia del **Informe Técnico de Fondo No. 9395**, rendido por el perito designado Dr. Germán L. Madrigal Redondo, respecto a la solicitud de la Patente de Invención denominada “**COMPUESTOS UTILES PARA**



INHIBIR CHK 1”, denegó la solicitud en virtud de incumplirse lo estipulado en el artículo 13, incisos 3 y 4 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 y sus reformas.

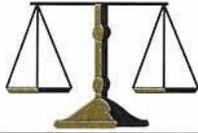
SEGUNDO. Que por escrito presentado el catorce de marzo de dos mil trece, visible a folio setecientos treinta y cuatro, se interpuso recurso de revocatoria, apelación y nulidad concomitante contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con treinta y dos minutos, del siete de mayo de dos mil catorce, visible al folio ochocientos dieciséis, el **Federico Rucavado Luque**, en su condición de apoderado especial de la empresa **ICOS CORPORATION**, manifestó: *“[...] Por solicitud de mi mandante procedo a desistir del presente proceso. [...]”*

Redacta el Juez Suárez Baltodano, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada dentro del expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, apoderado especial de la empresa **ICOS CORPORATION**.



TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **ICOS CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro, en la cual se denegó la solicitud Patente de Invención denominada “**COMPUESTOS UTILES PARA INHIBIR CHK 1**”, en virtud de incumplirse lo dispuesto en el artículo 13, incisos 3 y 4 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 y sus reformas.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, apoderado especial de la empresa **ICOS CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención a las catorce horas del seis de marzo del dos mil trece. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

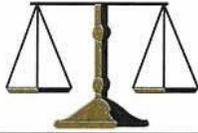
Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

Inscripción de la Patente de Invención

TG. Patente de invención

TNR. 00.39.55